

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO OBLIGATORIO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LAS GERENCIAS PROVINCIALES DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE CONTR 2026 0000221675.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 15 de junio de 2026, se ha dictado la Resolución de la Dirección General acordando el inicio del expediente y el 23 de junio de 2026 se procede a la contabilización del gasto en el sistema GIRO.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 24 de junio de 2026, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto (por un importe de 2.541 euros, IVA incluido), así como la aprobación del expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación.

El anuncio de licitación fue publicado el día 25 de junio de 2026 en el Perfil del Contratante de la Agencia IDEA. El plazo de presentación de ofertas se establecía inicialmente hasta las 15:00 horas del día 9 de julio de 2026.

SEGUNDO. – El órgano de contratación del procedimiento de licitación de referencia, y una vez vista la relación de ofertas presentadas extraída, mediante certificado al efecto de SiREC-Portal de licitación electrónica, ha comprobado que no ha concurrido ninguna empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Por lo tanto, a contrario sensu, no habiéndose presentado ninguna proposición como órgano de contratación, en virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. –Declarar desierto, el expediente de licitación de los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO OBLIGATORIO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LAS GERENCIAS PROVINCIALES DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA”, CONTR 2026 0000221675.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		31/07/2026 13:43:00	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwiOZwv699rmH7N6Y13KZ0ZJCGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La declaración de desierto se fundamenta en que no se ha presentado ninguna proposición para la citada licitación.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63.3 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente Recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar conforme se indica en el art. 50 de la citada ley, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Francisco Javier Peláez Sánchez

DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		31/07/2026 13:43:00	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwiOZwv699rmH7N6Y13KZ0ZJCGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	